



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Núm. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

17 DE AGOSTO DE 1961

5106

No. 4227

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 51, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 8º DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que con fecha 28 de mayo de 1988 se publicó en el Suplemento "A" del Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 4770, el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, mismo que fué modificado y reformado mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 4843 de fecha febrero 8 de 1989;

SEGUNDO.- Que la Política Administrativa del actual Gobierno es la de buscar un adecuado funcionamiento y estructura de las diversas dependencias que integran la Administración Pública Estatal, procurando la modernización del aparato gubernamental;

TERCERO.- Que una de estas dependencias que requieren de mayor estructura es la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, ya que de esta manera se logrará una mejor optimización de sus recursos en general.

He tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE
COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS.

TITULO I. DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACION.

CAPITULO PRIMERO. DE LA SECRETARIA.

ARTICULO 1.- La Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto el estudio, la planeación y despacho de los asuntos que en las diversas ramas de la Administración Pública Estatal, expresamente le encomiendan la Ley Orgánica de dicho Poder y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por S.C.A.O.P., a la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, la cual tendrá, para el desempeño de las funciones que le competen, la siguiente organización:

I.- DEL SECRETARIO Y SUS UNIDADES DE APOYO Y ASESORIA:

- a).- Secretario;
- b).- Secretaría Particular;
- c).- Asesoría Técnica;
- d).- Comité de Concurso y de Precios Unitarios; y
- e).- Coordinación de Organismos Descentralizados.

II.- DE LAS DIRECCIONES:

- a).- Dirección de Planificación;
- b).- Dirección de Obras Públicas;
- c).- Dirección de Administración;
- d).- Dirección de Documentación y Análisis;
- e).- Dirección de Seguimiento de Obra;
- f).- Dirección de Asuntos Jurídicos;
- g).- Coordinación de Comunicaciones;
- h).- Las demás que por necesidad del servicio y autorice el presupuesto deban ser creadas, previo acuerdo del C. - Gobernador del Estado.

ARTICULO 3.- Las Direcciones y Unidades integrantes de la S.C.A.O.P., ejercerán sus funciones y conducirán sus actividades conforme a las políticas y programas que establezca el Ejecutivo del Estado, por conducto del Titular de la Secretaría.

ARTICULO 4.- El trámite para la solución de los asuntos que competen a la S.C.A.O.P., corresponde originalmente al Secretario, quien por razones de organización y servicio podrá con-

ferir sus facultades delegables en servidores públicos subalternos, sin perder por ésto la posibilidad de su ejercicio directo, el Secretario contará además, con las unidades de Asesoría Técnica Administrativa necesarias para el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 5.- El Secretario expedirá los Manuales de Organización y Política, Coordinación, Funcionamiento, Sistemas de Comunicación y Procedimientos de la Secretaría, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica y la forma de realizar las actividades que competen a sus diversas unidades administrativas, vigilando que éstos y demás instrumentos de apoyo administrativo interno se mantengan debidamente actualizados.

CAPITULO SEGUNDO.

DEL SECRETARIO Y SUS UNIDADES. DE APOYO Y ASESORIA.

ARTICULO 6.- Son facultades no delegables del Secretario:

- I.- Conducir las relaciones de la Secretaría con las demás Instancias Estatales, Federales y Municipales, en los asuntos de su competencia;
- II.- Dirigir la política de la S.C.A.O.P., en los términos de la legislación aplicable y la del sector paraestatal correspondiente;
- III.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones que con respecto a la esfera de su competencia emita el C. Gobernador del Estado;
- IV.- Someter al acuerdo del C. Gobernador del Estado, los asuntos confiados a la S.C.A.O.P., y al sector correspondiente;
- V.- Proponer al C. Gobernador del Estado, proyectos de iniciativas de ley, reglamento, decretos, acuerdos y demás disposiciones de orden general que se requieran, para el manejo de los asuntos de la competencia de la S.C.A.O.P.;
- VI.- Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento;
- VII.- Proponer al Gobernador del Estado, la designación o remoción de servidores públicos de la Secretaría; así como nombrar y remover a los servidores públicos representantes de la S.C.A.O.P., ante las Comisiones, Comités, Congresos, Consejos u Organismos e Instituciones Estatales, Nacionales de Internacionales en los que ésta participe;
- VIII.- Supervisar el funcionamiento de los órganos que integran la S.C.A.O.P., y el sector correspondiente;
- IX.- Resolver sobre los recursos administrativos que le competan, de conformidad a lo previsto en las disposiciones legales aplicables;
- X.- Constituir organismos internos de coordinación para el despacho de los asuntos en que deban intervenir varios órganos de la S.C.A.O.P., y del sector correspondiente;
- XI.- Formar parte de la Comisión de Administración Pública del Estado;
- XII.- Acordar el establecimiento de comisiones o grupos de trabajo que se encarguen de estudiar y proponer soluciones a problemas específicos de la competencia de la Secretaría;
- XIII.- Firmar, en unión del Titular del Ejecutivo Estatal, los acuerdos, órdenes y disposiciones que aquél emita con respecto a la esfera de competencia de la Secretaría;
- XIV.- Dar a conocer las opiniones oficiales o los estudios que en general realice la Secretaría sobre aspectos básicos del sector;
- XV.- Proporcionar los datos de las labores desarrolladas por la Secretaría, para la integración del Informe Anual de Gobierno; y
- XVI.- Las demás atribuciones que las leyes o reglamentos le confieran expresamente, así como todas aquellas que le señale el C. Gobernador del Estado.

ARTICULO 7.- Las ausencias del Secretario hasta por treinta días, serán suplidas por el Director que éste designe, previo acuerdo con el C. Gobernador del Estado.

ARTICULO 8.- La Secretaría Particular atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Atender y controlar la audiencia interna y externa del Secretario;
- II.- Elaboración y trámite de la documentación generada por el Secretario;
- III.- Recepción, trámite y seguimiento de la documentación recibida para el Secretario;
- IV.- Control del archivo general del despacho del Secretario;
- V.- Recibir, tramitar y dar seguimiento a la audiencia que el Ejecutivo turna a la S.C.A.O.P.
- VI.- Atender la coordinación entre la Secretaría Auxiliar del C. Gobernador del Estado y la S.C.A.O.P., en lo referente a las demandas de la ciudadanía;
- VII.- Recepción, canalización y atención de las demandas planteadas a la S.C.A.O.P., por los Ayuntamientos de la Entidad;
- VIII.- Coordinar las acciones con el apoyo logístico del C. Gobernador con el fin de preparar las giras de supervisión de la obra pública, en lo que compete al sector;
- IX.- Apoyar al C. Secretario con los recursos materiales y personal necesario, para facilitar el cumplimiento de su encargo ante los directores, responsables de organismos descentralizados, otros servidores públicos y particulares, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar;
- X.- Mantener actualizada la agenda del Secretario, para que pueda cumplir con los compromisos contraídos, en base a prioridades;
- XI.- Conocer la opinión de los distintos sectores de la población, sobre la labor realizada por la S.C.A.O.P.;
- XII.- Los demás que le atribuyan otras disposiciones legales o la superioridad.

ARTICULO 9.- La Asesoría Técnica, atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Realizar los proyectos y estudios necesarios de las obras emprendidas por el Gobierno del Estado y que competen a la Secretaría;
- II.- Diseñar las exposiciones que a juicio del Secretario deban de presentarse, de las obras concluidas o los avances logrados por la Secretaría;
- III.- Proporcionar la asesoría técnica necesaria a petición expresa del Secretario de las Dependencias u Organismos que él juzgue conveniente;
- IV.- A solicitud del Secretario, enterarse de problemas técnicos de las diferentes Direcciones y Organismos Descentralizados del sector, para contribuir a través del estudio de los mismos, con opiniones y alternativas de solución, a la toma de decisiones por parte del Secretario y/o los Directores; y
- V.- Los demás que le atribuyan otras disposiciones legales o la superioridad.

ARTICULO 10.- Corresponde al Comité de Concurso y de Precios Unitarios el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Opinar en materia de adjudicación de las obras del sector, con base a la experiencia que registre de los contratistas en la implementación y ejecución de obras realizadas, ya sea por adjudicaciones directas o a través de concursos;
- II.- Proponer la terna de empresas que presenten el mejor proyecto, en cuanto a salario, equipo, presupuesto, materiales; etc.
- III.- Unificar y normar criterios técnicamente, en cuanto al análisis de los proyectos presentados por los contratistas;

- IV.- Proponer la mejor opción de presupuesto de obra, de acuerdo a la valorización de los proyectos presentados por los contratistas;
- V.- Unificar y normar criterios técnicamente establecidos, de los rendimientos, alcances y especificaciones de los diferentes precios unitarios de los conceptos de obra.
- VI.- Elaborar conjuntamente con el Departamento de Precios Unitarios de la Dirección de Seguimiento de Obra el catálogo normativo de precios unitarios trimestralmente, para la realización de los análisis de presupuestos de obra presentado por los contratistas;
- VII.- Detectar que nuevos conceptos que no estén dentro del catálogo de precios unitarios, se están manejando y -- que su uso sea más constante;
- VIII.- Establecer los precios unitarios de los nuevos conceptos que se detecten y comunicar al Departamento de Precios Unitarios de la Dirección de Seguimiento de Obra, para su inclusión en el catálogo respectivo;
- IX.- Presentar ante la Contraloría, para su aprobación los precios unitarios de los nuevos conceptos que estén -- fuera de catálogo, así como de los precios unitarios -- que se hayan actualizado;
- X.- Verificar que los concursos por las obras que realice el sector se efectúe de acuerdo a las normas establecidas al respecto; y
- XI.- Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales o la superioridad.

ARTICULO 11.- Corresponde a la Coordinación de Organismos Descentralizados, el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Asesorar a los Organismos Descentralizados, en la -- orientación que deben tener en la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación de su gasto;
- II.- Apoyar al Secretario en la toma de decisiones para la mejor optimización de las actividades de los organismos descentralizados, de conformidad con los lineamientos establecidos en las disposiciones legales aplicables;
- III.- Implementar los mecanismos de evaluación periódica a -- fin de conocer los resultados obtenidos en la ejecución de los planes y programas de los organismos descentralizados, así como proponer las medidas correctivas a las desviaciones detectadas;
- IV.- Proponer los mecanismos de coordinación con los organismos descentralizados, a fin de obtener la información veraz y oportuna en aspectos contables, financieros y administrativos;
- V.- Coordinar el seguimiento del presupuesto de gasto de -- inversión autorizado a los organismos descentralizados.
- VI.- Revisar, controlar y verificar los procedimientos financieros de los organismos descentralizados del sector, así como su documentación comprobatoria, en base a lineamientos legales en vigor;
- VII.- Coordinar la verificación del funcionamiento eficiente de los cárncamos de la ciudad de Villahermosa; y
- VIII.- Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales, o la superioridad.

TITULO II.

DE LAS DIRECCIONES.

CAPITULO PRIMERO.

FUNCIONES GENERICAS DE LAS DIRECCION.

ARTICULO 12.- Al frente de cada una de la Direcciones y Unidades que integran la S.C.A.O.P., habrá un Director, quien -- se auxiliará por sus Subdirectores en los casos específicamente -- determinados y/o Jefes de Departamentos y demás personal que las necesidades del servicio requieran y el presupuesto determine.

ARTICULO 13.- Corresponde al Director:

- I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y -- evaluar el desempeño de las funciones correspondientes a la Dirección a su cargo;

- II.- Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados;

III.- Formular los programas y presupuestos de la Dirección a su cargo, así como gestionar la aplicación de los recursos que sean necesarios para un cabal desarrollo de las funciones que tenga encomendadas;

- IV.- Proponer al Secretario la resolución de los asuntos cuya tramitación corresponda a la Dirección;

V.- Asesorar técnicamente al Secretario en los asuntos de su especialidad;

VI.- Coordinarse con los Titulares de otras dependencias para el mejor funcionamiento de la S.C.A.O.P.;

VII.- Expedir certificaciones de los documentos existentes en la Dirección a su cargo, cuando medie acuerdo expreso -- del Titular de la S.C.A.O.P., o por orden legal; y

VIII.- El despacho de los demás asuntos que le señalen otros -- Ordenamientos legales o la superioridad.

ARTICULO 14.- Las ausencias de los Directores hasta por treinta días, se suplirán por el Subdirector o Jefe de Departamento que designe el Director, previo acuerdo con el Secretario.

CAPITULO SEGUNDO.

FUNCIONES ESPECIFICAS DE LAS DIRECCIONES. DIRECCION DE PLANIFICACION.

ARTICULO 15.- La Dirección de Planificación atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Proponer al C. Secretario, para su aprobación en su caso, las políticas y estrategias generales a seguir en -- materia de regulación y ordenamiento de los asentamientos humanos en el Estado;
- II.- Formular de conformidad con lo previsto en la ley de la materia, el proyecto del Programa Estatal de Desarrollo Urbano, y someterlo a la consideración del Secretario, así como revisar, evaluar y mantener el debido control y seguimiento del aprobado;
- III.- Ofrecer asesoría, y apoyo técnico a los M.H. Ayuntamientos en la actualización y elaboración de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano;
- IV.- Coordinar la planeación de los programas sectoriales de vivienda e infraestructura, proporcionando la asesoría e información técnica disponible a fin de establecer la congruencia de éstas con los demás estudios y programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
- V.- Coadyuvar y realizar las obras de infraestructura y -- equipamiento urbano que se deriven del Programa de Desarrollo Urbano y que le asigne el Titular del ramo;
- VI.- Proponer al C. Secretario los lineamientos a que deban sujetarse los estudios y proyectos que realicen las dependencias oficiales o los particulares, que tengan relación con el desarrollo urbanístico del estado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- VII.- Promover y difundir los Programas de Desarrollo Urbano entre las dependencias responsables de la canalización de la obra pública, a fin de hacer congruentes las acciones realizadas por estas con las estrategias planteadas a nivel estatal, regional, municipal y local;
- VIII.- Dictaminar técnicamente los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de bienes inmuebles de propiedad privada, su expropiación, afectación o destino;
- IX.- Proponer al Secretario la normatividad relativa al mejor uso, explotación o aprovechamiento de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado;
- X.- Formular y conducir la política estatal ecológica, estableciendo los criterios ecológicos que se observarán en la aplicación de la misma salvo en los asuntos reservados a la Federación;
- XI.- La prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, cuando se afecten áreas de dos o más municipios y no rebase el territorio de la entidad y su magnitud no requiera la participación de la Federación;
- XII.- La regulación, creación y administración de áreas natu-

rales protegidas de alcance estatal;

- XIII.- La prevención y el control de la contaminación de la -- atmósfera, generada en zonas o por fuentes emisoras, -- que le competen autorizar;
- XIV.- La prevención y control de la contaminación de aguas de jurisdicción Estatal y Federal que tengan asignadas o -- concesionadas para la prestación de servicios públicos y de las que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población;
- XV.- El Ordenamiento Ecológico Estatal con la participación de los municipios y en congruencia con el formulado por la federación, evaluando el impacto ambiental previo a la -- realización de las obras o actividades;
- XVI.- La regulación con fines ecológicos, en coordinación con los municipios, del aprovechamiento de los minerales o -- sustancias que solo pueden utilizarse para la fabrica-- ción de materiales para la construcción u ornato; y
- XVII.- Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales o la superioridad.

ARTICULO 16.- La Dirección de Planificación para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes unidades administrativas:

- a).- Subdirección de Estudios de Desarrollo Urbano;
- b).- Subdirección de Asentamientos Humanos e Infraestructu-- ra;
- c).- Subdirección de Preservación y Mejoramiento del Medio -- Ecológico;
- d).- Subdirección de Usos, Reservas y Destinos del Suelo;
- e).- Unidad Administrativa;
- f).- Unidad de Informática.

ARTICULO 17.- La Dirección de Obras Públicas atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Participar en la planeación y elaboración del Programa -- de Obras Públicas del Gobierno del Estado formulando los estudios, proyectos, especificaciones de construcción, -- programas de ejecución y presupuestos de las mismas, ex-- cepto las encomendadas expresamente a otras dependencias;
- II.- Realizar directamente o a través de terceros, y vigilar en su caso, total o parcialmente, por acuerdo del Titu-- lar del ramo, la construcción de las obras públicas que emprenda el Gobierno del Estado, por sí o en cooperación con la federación, con los M.H. Ayuntamientos o los particu-- lares, que no se encomienden expresamente a otras de-- pendencias;
- III.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administra-- tivas y legales que deben observarse en la planeación, -- contratación, ejecución, control y entrega de las obras que se les encomiende ejecutar;
- IV.- Mantener actualizado el catálogo y archivo de los estu-- dios proyectos sobre la obra pública, excepto aquéllas -- encomendadas a otras dependencias;
- V.- Realizar, por sí o terceros, las investigaciones, aseso-- rías, consultorías y demás estudios técnicos de preinve-- stigación que requieran las obras que se le encomienden;
- VI.- Planear, elaborar y ejecutar el programa de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles y -- obras públicas en general; dependientes del Gobierno del Estado, que le sean encomendadas;
- VII.- Coordinar y asesorar técnicamente a los M.H. Ayuntamientos cuando éstos lo soliciten, en la programación, realiza-- ción, mantenimiento y conservación de sus obras públicas.
- VIII.- Verificar las estimaciones que los contratistas hagan sobre la obra pública a su cargo, vigilando que éstas se presenten en tiempo y con la cantidad real de obra ejecutada;
- IX.- Realizar las gestiones necesarias ante las dependen-- cias administrativas de la S.C.A.O.P., a fin de agilizar el pago de estimaciones de obras aprobadas;
- X.- Colaborar en la formulación de normas y procedimien-- tos para la construcción de las obras públicas;
- XI.- Coadyuvar a mantener actualizado el registro de especi-- ficaciones, análisis de costos y precios unitarios de construcción;

XII.- Llevar el control documental del desarrollo de la eje-- cución de las obras públicas que realice en base al -- Programa Operativo Anual, a fin de verificar los avan-- ces físicos y financieros de las mismas;

XIII.- En coordinación con la Secretaría de Programación y -- la Contraloría General de Gobierno, llevar un control de la realización de las actas de recepción de las -- obras, construcciones, adaptaciones, remodelaciones o mantenimiento, así como las adquisiciones o suminis-- tros inherentes a las mismas; y

XIV.- Las demás que le atribuyan otras disposiciones lega-- les o la superioridad.

ARTICULO 18.- La Dirección de Obras Públicas para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las si-- guientes unidades administrativas:

- a).- Subdirección Técnica;
- b).- Subdirección de Construcción;
- c).- Subdirección de Conservación y Mantenimiento;
- d).- Unidad Administrativa;
- e).- Departamento de Precios Unitarios;
- f).- Departamento de Programación;
- g).- Departamento de Estudios y Proyectos;
- h).- Departamento de Construcción de Obras Públicas;
- i).- Departamento de Construcción de Escuelas y Centros de Sa-- lud;
- j).- Departamento de Mantenimiento; y
- k).- Departamento de Conservación.

ARTICULO 19.- Corresponde a la Dirección de Administra-- ción el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Asesorar la formulación de los presupuestos de gasto co-- rriente de cada una de las dependencias de la S.C.A.O.P.
- II.- Formular el presupuesto de gasto corriente de la Secre-- taría de acuerdo con los objetivos y metas establecidas;
- III.- Emitir las políticas necesarias para que las dependen-- cias de la S.C.A.O.P., formulen y ejerzan su presupues-- to programático en forma ágil y expedita, de conformi-- dad con los lineamientos externos e internos;
- IV.- Vigilar y verificar previamente a la tramitación del -- ejercicio, que todas las operaciones que en materia de presupuesto realicen las dependencias de la S.C.A.O.P., se efectúen en apego a las leyes, reglamentos, decre-- tos, acuerdos del Ejecutivo del Estado, acuerdos del Secre-- tarío del ramo y cualquier otra disposición legal y admi-- nistrativa aplicable;
- V.- Instrumentar y realizar la tramitación del ejercicio -- del presupuesto de las dependencias de la S.C.A.O.P., de gasto corriente ante las dependencias respectivas;
- VI.- Mantener actualizado el saldo de las partidas presupue-- stales de cada una de las dependencias de la S.C.A.O.P. -- evaluar y emitir opiniones al respecto;
- VII.- Sugerir las medidas para mejorar los procedimientos pa-- ra la tramitación del ejercicio presupuestal de las de-- pendencias de la S.C.A.O.P.;
- VIII.- Tramitar ante la Secretaría de Programación los ofi-- cios de autorización de inversión de las Direcciones de la -- S.C.A.O.P., así como las transferencias y reasignación de los recursos;
- IX.- Establecer e implementar los registros necesarios para el control de los fondos revolventes asignados a la -- S.C.A.O.P.;
- X.- Asesorar en materia contable a las dependencias de la S.C.A.O.P.
- XI.- Supervisar los aspectos presupuestales de los informes relacionados con obras;
- XII.- Establecer para fines de evaluación interna, el con-- trol presupuestal y unificar los criterios de acuerdo a las Secretarías de Programación y Finanzas, para la trami-- tación de las órdenes de pago respectivas, a fin de in-- formar de los avances en el trámite de documentos que -- se manejen para el pago a los contratistas, proveedores y acreedores en general;
- XIII.- Coordinar las necesidades que en materia de recursos hu-- manos requiera la S.C.A.O.P.;

- XIV.- Implementar de acuerdo con las disposiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, los sistemas para el reclutamiento, selección, contratación, evaluación de méritos, para el personal de la S.C.A.O.P.;
- XV.- Coordinarse con la Oficialía Mayor de Gobierno, a fin de establecer sistemas de administración de sueldos, salarios, viáticos y prestaciones congruentes con las condiciones y características de la S.C.A.O.P.;
- XVI.- Implementar los lineamientos y procedimientos para el registro y control de los movimientos del personal de la S.C.A.O.P.;
- XVII.- Implementar y evaluar los planes de capacitación y desarrollo del personal que labora en la S.C.A.O.P., en coordinación con la Oficialía Mayor de Gobierno y otras instituciones afines;
- XVIII.- Controlar la asignación de los vehículos de la S.C.A.O.P. y proporcionarles el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo siguiendo para ello las normas y políticas adecuadas, de acuerdo con las disposiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno al respecto;
- XIX.- Prestar y controlar los servicios de mantenimiento al mobiliario, equipos, instalaciones, mensajería, limpieza, seguridad, vigilancia e intendencia en general en todos los locales y edificios de la S.C.A.O.P.;
- XX.- Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones administrativas competentes, en las adquisiciones y servicios que realice la S.C.A.O.P.;
- XXI.- Programar, efectuar y evaluar las adquisiciones de bienes de consumo y servicios que requiera la S.C.A.O.P.;
- XXII.- Realizar e implementar proyectos en materia de distribución de espacios destinados a oficinas, de utilización y mantenimiento de vehículos, de equipos de oficina, de capacitación y desarrollo de personal; y todos aquellos asuntos que permita realizar en forma óptima los sistemas de trabajo en la S.C.A.O.P.;
- XXIII.- Participar con los órganos responsables en la elaboración de reglamentos, instructivos, circulares, normas y políticas que coadyuven a lograr una administración más racional de los recursos materiales y financieros asignados a la S.C.A.O.P.; y
- XXIV.- Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales o la superioridad.
- ARTICULO 20.- La Dirección de Administración para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes unidades administrativas:
- Departamento de Recursos Financieros;
 - Departamento de Control de Gasto de Inversión;
 - Departamento de Recursos Humanos; y
 - Departamento de Recursos Materiales.
- ARTICULO 21.- A la Dirección de Documentación y Análisis corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
- Disponer que en las giras de trabajo del Secretario, se obtenga el material fotográfico y filmico de los trabajos realizados.
 - Emitir los lineamientos necesarios a fin de que se elaboren los informes y documentos sobre las acciones realizadas en el sector;
 - Implementar las giras de trabajo propuestas por el Secretario;
 - Analizar y evaluar diariamente la información que con respecto a la S.C.A.O.P., o al sector a su cargo, manejen los medios masivos de comunicación y elaborar una síntesis informativa de ésta, para conocimiento del Secretario y de los servidores públicos que éste señale;
 - Elaborar monografías para informar al Secretario sobre condiciones socioeconómicas, relacionadas con las atribuciones de la S.C.A.O.P.;
 - Realizar informes gráficos y objetivos de las actividades de la S.C.A.O.P.;
 - Diseñar, implementar y mantener un sistema de información integral, mediante métodos computarizados, que faciliten la toma de decisiones del C. Secretario y de los Directores de la S.C.A.O.P.;
- VIII.- Asesorar al Secretario, a las unidades de apoyo y dependencias de la S.C.A.O.P., así como los organismos del sector, en el desarrollo del programa global de modernización y simplificación administrativa, mediante el uso de criterios unitarios y sistemáticos de organización;
- IX.- Proponer al Secretario las modificaciones pertinentes en cuanto a la estructura, organización y operación de las dependencias de la S.C.A.O.P.;
- X.- Coordinar la instrumentación administrativa de las disposiciones normativas que le otorgan a la S.C.A.O.P., sus atribuciones y su organización, así como formular las recomendaciones pertinentes sobre el particular;
- XI.- Proponer al Secretario la actualización del manual de organización y procedimientos de la S.C.A.O.P., así como coordinar la elaboración de los diversos proyectos de manuales administrativos de sus dependencias;
- XII.- Participar con los órganos responsables en la elaboración de proyectos de reglamentos, instructivos, circulares, normas y políticas que coadyuven a lograr una administración más racional de la S.C.A.O.P.;
- XIII.- Solicitar a las dependencias de la S.C.A.O.P., los programas Operativos Anuales con el fin de verificar los objetivos metas, unidades de medidas y demás información necesaria, para apoyar la formulación de los presupuestos programáticos respectivos;
- XIV.- Coordinar acciones con las dependencias normativas, a fin de conocer los lineamientos para la elaboración y autorización del presupuesto;
- XV.- Emitir las evaluaciones físico-financieras de los avances de los programas de la Secretaría;
- XVI.- Emitir un análisis presupuestal sobre el ejercicio de gasto de inversión;
- XVII.- Coordinar las actividades en materia de procesamiento electrónico de datos de todas las dependencias de la S.C.A.O.P., y del sector, así como integrar, conciliar y promover el aprovechamiento óptimo de los recursos en la materia, a través del diseño, análisis, programación e instrumentación de sistemas que permitan racionalizar este servicio;
- XVIII.- Proporcionar los listados necesarios, concentrados y específicos, para la evaluación interna y externa con respecto al avance presupuestal y físico del gasto corriente y de inversión de la S.C.A.O.P.;
- XIX.- Formular las normas y políticas para la operación y uso de los equipos de cómputo electrónico de datos, a fin de fijar prioridades institucionales;
- XX.- Coordinarse con las Direcciones que integran la Secretaría para la información relativa a los concursos y obras a realizar;
- XXI.- Emitir lineamientos para integrar el banco de información de la Secretaría;
- XXII.- Coordinar las acciones para integrar el Anuario Estadístico, así como para el Informe de Gobierno correspondiente al Sector; y
- XXIII.- Las demás que le atribuyan otras disposiciones o la superioridad.
- ARTICULO 22.- La Dirección de Documentación y Análisis, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes unidades administrativas:
- Unidad de Organización y Métodos;
 - Departamento de Programación;
 - Departamento de Evaluación y Control de Obras;
 - Departamento de Apoyo Técnico y Administrativo; y
 - Centro de Cómputo.
- ARTICULO 23.- La Dirección de Seguimiento de Obra, atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Vigilar el cumplimiento de los lineamientos a que deban sujetarse los proyectos y ejecución de obras que realice la S.C.A.O.P., así como los organismos del sector de acuerdo a las disposiciones legales aplicables al efecto;
- II.- Realizar los análisis en los materiales utilizados en la construcción de las obras que realice el sector, a fin de que se cumplan las normas necesarias de control de calidad;
- III.- Controlar la programación de las obras del sector, para que éstas se realicen de acuerdo a la inversión autorizada;
- IV.- Vigilar que la obra que realice el sector, esté de acuerdo al proyecto y tiempo programado;
- V.- Realizar el seguimiento de las obras del sector, a fin de dictaminar su avance físico y financiero;
- VI.- Revisar selectivamente las estimaciones de las obras que realice el sector, confirmando la construcción física y los reportes gráficos y escritos de la obra previa revisión de los números generados y volúmenes de obra, con la copia que invariablemente le enviarán las dependencias operativas;
- VII.- Efectuar visitas a las obras del sector, a fin de detectar las posibles desviaciones y comprobar el avance y la calidad de las mismas, formulando los dictámenes conducentes a fin de corregir las fallas que se hubieren detectado en el desarrollo técnico-ejecutivo de la obra;
- VIII.- Operar el catálogo de precios unitarios de construcción que norme operativamente a todas las dependencias de la S.C.A.O.P., y del sector, actualizándolo periódicamente de acuerdo a las condiciones del mercado;
- IX.- Acudir a la recepción de las obras, a fin de verificar las condiciones de entrega de las mismas;
- X.- Elaborar y preparar informes, emitiendo su opinión sobre el proceso total de las obras controladas; y
- XI.- Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales o la superioridad.

ARTICULO 24.- La Dirección de Seguimiento de Obra para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes unidades administrativas:

- a).- Subdirección de Supervisión y Control de Calidad;
- b).- Departamento Administrativo;
- c).- Departamento de Precios Unitarios;
- d).- Departamento de Supervisión; y
- e).- Departamento de Control de Calidad y Mecánica del Suelo

ARTICULO 25.- La Dirección de Asuntos Jurídicos atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Supervisar y dirigir el desempeño de los asuntos jurídicos de la S.C.A.O.P., y del sector correspondiente;
- II.- Formular proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter legal, en que tenga interés la S.C.A.O.P., y pronunciar se sobre los que propongan las dependencias de las mismas;
- III.- Recopilar, difundir y vigilar la observancia de la jurisprudencia y resoluciones administrativas que se establezcan en materia de comunicaciones, asentamientos y obras públicas;
- IV.- Representar al titular del ramo, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado; contestar demandas laborales, formular y absolver posiciones en su nombre y en general elaborar y presentar, todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento;
- V.- Elaborar los informes previos y justificados que deban rendir el Secretario, cuando proceda y los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables, e intervenir cuando la S.C.A.O.P., tenga el carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo; así como formular en general todas las promociones que a dicho juicio se refieran;
- VI.- Intervenir a juicio del Secretario, en la defensa del

personal de la S.C.A.O.P., que esté sujeto a proceso penal, como consecuencia de actos ilícitos realizados en ejercicio de sus funciones, siempre que la S.C.A.O.P., no tenga el carácter de ofendida;

- VII.- Formular, estudiar y revisar los contratos, convenios, asignaciones de las diversas dependencias de la Secretaría, que de conformidad con sus atribuciones le corresponde tramitar y que en todos los casos deban remitirse con el objeto de dictaminar sobre su procedencia legal, sus efectos jurídicos, su interpretación futura, subsanciar los procedimientos administrativos relativos y resolver previo acuerdo del titular del ramo sobre la rescisión, cancelación, caducidad, renovación, nulidad y demás aspectos legales de los actos señalados;
- VIII.- Revisar y aprobar todos aquellos actos de las dependencias de la S.C.A.O.P., para que su legitimación, precisión de la satisfacción de los requisitos previos fijados por las leyes y sus reglamentos;
- IX.- Formular a nombre del Secretario, previo acuerdo de éste de mandas civiles, denuncias y querrelas penales, así como otorgar el perdón legal en los casos que proceda;
- X.- Interpretar y aplicar las disposiciones legales relativas a las diversas atribuciones de la S.C.A.O.P., cuando las necesidades del servicio lo requieran, o cuando lo determine el titular del ramo;
- XI.- Emitir opinión jurídica al Secretario en todos aquellos asuntos que lo requiera, así como en los arbitrajes en que aquel intervenga;
- XII.- Dirigir los asuntos de asesorías jurídicas que tengan las dependencias de la S.C.A.O.P., y organismos descentralizados o sectoriales;
- XIII.- Intervenir en las diligencias, procedimientos, juicios y controversias que afecten o interesen a la S.C.A.O.P., formulando y realizando las gestiones y trámites que procedan;
- XIV.- Comprobar en el acto de apertura de proposiciones en los concursos de obra, que la documentación legal de las empresas sea lo que se solicitó en el pliego de requisitos, que sean originales y que estén vigentes; y
- XV.- Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales o la superioridad.

ARTICULO 26.- La Dirección de Asuntos Jurídicos para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes unidades:

- a).- Departamento de Asuntos Laborales y Administrativos; y
- b).- Departamento de Asuntos Civiles y Penales.

ARTICULO 27.- La Coordinación de Comunicaciones atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Estudiar y planear, así como elaborar las políticas en materia de comunicaciones;
- II.- Proponer al Secretario los lineamientos a que deban sujetarse los estudios y proyectos que realicen las dependencias oficiales o los particulares en materia de comunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- III.- Formular, presentar y gestionar los estudios de factibilidad ante las dependencias federales en lo referente a la introducción de servicios telefónico, telegráfico, electrificación, telefonía rural y correos que permitan a las comunidades contar con los elementos mínimos de infraestructura en materia de comunicaciones;
- IV.- Proporcionar el servicio de telefonía rural alámbrico o por radio-teleéfono y dar un mantenimiento adecuado a la red que integran los diversos sistemas que operan, de acuerdo con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás dependencias o entidades correspondientes;
- V.- Coordinar y asesorar a los H.H. Ayuntamientos cuando lo soliciten en la programación e instalación de los servicios de comunicaciones que requieran;
- VI.- Mantener actualizados los mapas y planos de ruta con que cuenta el Estado, así como mantener el inventario general de comunicaciones en coordinación con la Dirección de Planificación;
- VII.- Promover la electrificación rural en la entidad e integrar, impulsar y coordinar los Comités de Electrificación y Telefonía Rural; y

VIII.- Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales o la superioridad.

ARTICULO 28.- La Coordinación de Comunicaciones para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes unidades administrativas:

- a).- Unidad Administrativa;
- b).- Departamento de Gestoría;
- c).- Departamento de Planeación y Supervisión; y
- d).- Departamento de Telecomunicaciones.

ARTICULO 29.- Las funciones específicas de las demás unidades administrativas y departamentos de la S.C.A.O.P., se determinarán en los manuales de Organización y Funcionamiento correspondientes.

TITULO III.
DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA.
CAPITULO UNICO.
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 30.- Las Dependencias de la Secretaría contarán con el personal de oficina y de intendencia que se requiera para el debido cumplimiento de sus funciones, según lo determinen las partidas presupuestales aplicables.

ARTICULO 31.- El personal de base gozará de los derechos y cumplirá con las obligaciones previstas por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

ARTICULO 32.- Las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos de la S.C.A.O.P., se sancionarán por la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y demás leyes aplicables del caso.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la S.C.A.O.P., publicado en el Suplemento "A" del Periódico Oficial No. 4770 del 28 de mayo de 1988, sus modificaciones y reformas publicadas en el Periódico Oficial No. 4843 del 8 de febrero de 1989.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que contra vengán el presente Reglamento.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE 1991.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

PRO. PEDRO ROMANOS PRIBO.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS PUBLICOS.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6 FRACCION II, 7, 10, PARRAFO ULTIMO Y 64 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, ASI COMO LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 1, 3, 4, 5, 6, 16 Y 17 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LA SOBERANIA RESIDE ESENCIAL Y ORIGINARIAMENTE EN EL PUEBLO, QUIEN A TRAVES DEL EJERCICIO DEL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO, DIRECTO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE ELIGE A SUS REPRESENTANTES LEGITIMOS;

SEGUNDO.- QUE LA FUNCION DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, COMPETE AL ESTADO CON LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y LOS CIUDADANOS;

TERCERO.- QUE LA CONSTITUCION POLITICA Y EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO ESTABLECEN COMO AUTORIDADES ELECTORALES AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, AL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL Y AL COLEGIO ELECTORAL DEL CONGRESO, ASIGNANDOLES LAS FUNCIONES RELATIVAS A LA PREPARACION, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL LIBRE Y LEGITIMO EJERCICIO DEL SUFRAGIO DE LOS CIUDADANOS TABASQUEÑOS.

POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES HE TENIDO A BIEN EXPEDIR LA PRESENTE:

CONVOCATORIA

ARTICULO PRIMERO.- SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO PARA QUE A TRAVES DEL SUFRAGIO ELIJAN A LOS REGIDORES QUE INTEGRARAN LOS 17 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE BALANCAN, CADEMAS, CENTLA, CENTRO, COMALCALCO, CUNDUACAN, EMILIANO ZAPATA, HUIMANGUILLO, JALAPA,

JALPA DE MENDEZ, JONUTA, MACUSPANA, NACAJUCA, PARAISO, TACOTALPA, TEAPA Y TENOSIQUE.

ARTICULO SEGUNDO.- LAS ELECCIONES SERAN CELEBRADAS EL DOMINGO 17 DE NOVIEMBRE DE 1991 Y LOS REGIDORES SERAN ELECTOS POR LOS PRINCIPIOS DE VOTACION MAYORITARIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

ARTICULO TERCERO.- EL PERIODO CONSTITUCIONAL QUE EJERCERAN LOS REGIDORES ELECTOS, COMPRENDERA DEL DIA 1° DE ENERO DE 1992 AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

ARTICULO CUARTO.- LAS ELECCIONES SERAN CELEBRADAS EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y POR EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

POR LO ANTERIOR, ORDENO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A ESTA CONVOCATORIA.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR J. NERE CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6 FRACCION II, 7, 11, 12, 13, 14, 19 Y 21 PARRAFO ULTIMO DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, - ASI COMO LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 1, 3, 4, 5, 6, 13 Y 17 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LA SOBERANIA RESIDE ESENCIAL Y ORIGINARIAMENTE EN EL PUEBLO, - QUIEN A TRAVES DEL EJERCICIO DEL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO, DIRECTO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE ELIGE A SUS REPRESENTANTES LEGITIMOS;

SEGUNDO.- QUE LA FUNCION DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO DE LA ENTIDAD, COMPETE AL ESTADO CON LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y LOS CIUDADANOS;

TERCERO.- QUE LA CONSTITUCION POLITICA Y EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO ESTABLECEN COMO AUTORIDADES ELECTORALES AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, AL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL Y AL COLEGIO ELECTORAL DEL CONGRESO ASIGNANDOLES LAS FUNCIONES RELATIVAS A LA PREPARACION, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL LIBRE Y LEGITIMO EJERCICIO DEL SUFRAGIO DE LOS CIUDADANOS TABASQUEÑOS.

POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES HE TENIDO A BIEN EXPEDIR LA PRESENTE:
C O N V O C A T O R I A

ARTICULO PRIMERO.- SE CONVÓCA A TODOS LOS CIUDADANOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO PARA QUE A TRAVES DEL SUFRAGIO ELIJAN A LOS VEINTINUEVE DIPUTADOS QUE INTEGRARAN LA LIV LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL.

ARTICULO SEGUNDO.- LAS ELECCIONES SERAN CELEBRADAS EL DOMINGO 17 DE NOVIEMBRE DE 1991.

ARTICULO TERCERO.- SERAN ELECTOS DIECISIETE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DIECISIETE DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES Y DOCE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN LAS DOS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES EN QUE SE HA DIVIDIDO A LA ENTIDAD.

ARTICULO CUARTO.- EL PERIODO CONSTITUCIONAL QUE EJERCERAN LOS DIPUTADOS ELECTOS PARA INTEGRAR LA LIV LEGISLATURA LOCAL, COMPRENDERA DEL DIA 1° DE ENERO DE 1992 AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

ARTICULO QUINTO.- LAS ELECCIONES SERAN CELEBRADAS EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y POR EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

POR LO ANTERIOR, ORDENO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A ESTA CONVOCATORIA.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

LIC. SALVADOR J. NERE CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No.4207

VIA EJECUTIVA MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de ejecución deducida del expediente número 77/900, relativo a VIA EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO CARLOS RAFAEL GUAJARDO GOMEZ, en contra de ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ, con fecha ocho de Julio del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:--

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA CENTLA TABASCO, JULIO OCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.--

VISTOS: el contenido de la cuenta Secretarial, SE ACUERDA: UNICO.-Como lo solicita el promovente LIC. CARLOS RAFAEL GUAJARDO GOMEZ con su escrito de cuenta como parte actora en este juicio, toda vez que ha transcurrido con exceso el término concedido al demandado para que nombrara perito de parte sin que a la fecha así lo hiciera, se le tiene por designado como perito común al nombrado por la parte actora y con base en el Artículo 1411 del Código de Comercio se señalan las doce horas del día nueve de Septiembre próximo para que se lleve a efecto el remate en primera almoneda respecto del bien inmueble embargado consistente en un predio rústico de una superficie de: 100-00-00 hectáreas, ubicado en la Colonia Francisco Martínez Gaytán del Municipio de Huimanguillo Tabasco, inscrito

el dieciséis de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Seis bajo el número 582 del Libro General de Entradas, a folios 962 al 966 del Libro de Duplicados Volumen 40, quedando afectado el predio 9523 a folio 233 del Libro Mayor Volumen 34 con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, mil metros con el lote cuarenta y cuatro, Al Sur, mil metros con el lote cincuenta y siete; Al Este, mil metros con el lote cincuenta y uno; y Al Oeste, mil metros con la colonia Ismo, debiendo convocar postores por medios de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa Tabasco. haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de tres días por tratarse de un bien inmueble, así como también se ordena fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos más concurridos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo de \$100000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fuera valuado dicho bien inmueble; para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente ante la Receptoría de Rentas de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad por lo menos del 10% en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la subasta, conforme lo dispone el Artículo 553 de aplicación supletoria al de Comercio, que copiado a la letra dice: "...Para tomar

parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito o casa comercial que designe el Juez, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que deberán hacerlo por escrito.-Notifíquese personalmente.-Cúmplase.-LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA C. LICENCIADA MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS LA C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE.-Dos firmas ilegibles.-SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.-Una firma ilegible.-- Lo que transcribo para su publicación a través de la Prensa mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Tab., Julio 16 de 1991
A T E N T A M E N T E.
LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

No. 4212

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.**

MARIA LORENZA HERNANDEZ GUILLERMO, Mayor de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 18 de Mayo de 1991 y signado por la misma ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno, que pertenece al fundo legal Municipal constante de una superficie de: 975.00 Metros cuadrados, que dice poseer en calidad de dueña desde hace más de veinte años, en forma pacífica, continua y pública, ubicado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 34.00 Mts. con Asunción Castillo.
AL SUR: 26.00 Mts. con carretera Galeana-Jalpa.
AL ESTE: 25.50 Mts. con camino vecinal.
AL OESTE: 39.50 Mts. con Santiago Hernández Guillermo.

Lo que se hace del conocimiento al Público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en un termino de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros

Municipales, Parajes Públicos de acuerdo con lo Estatuido por el Artículo Vigésimo del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Jalpa de Méndez Tabasco; 31 de Julio de 1991.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. AMADOR IZQUIERDO ARELLANO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DR. NEFTALI CERINO PEREZ.

2 3

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.**

REYNA TRINIDAD DE CASTILLO, Mayor de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 10 de Junio de 1991 y signado por la misma ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno, que pertenece al fundo legal Municipal constante de una superficie de: 690.00 Metros Cuadrados, que dice poseer en calidad de dueña desde hace más de veinte años, en forma pacífica, continua y pública, ubicado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 Mts. con Calle sin nombre.

AL SUR: 15.00 Mts. con Carmita Trinidad de la O.
AL ESTE: 48.00 Mts. con calle sin nombre.
AL OESTE: 44.00 Mts. con Romana Trinidad Izquierdo.

Lo que se hace del conocimiento al público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en un termino de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales, Parajes Públicos de acuerdo con lo Estatuido por el Artículo Vigésimo del

Reglamento de terrenos del fundo legal.

Jalpa de Méndez Tabasco, 4 de Julio de 1991.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. AMADOR IZQUIERDO ARELLANO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

DR. NEFTALI CERINO PEREZ.

-2-3

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE JALPA DE
MENDEZ TABASCO.**

RAYMUNDO FLORES MARQUEZ, Mayor de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 27 de Agosto de 1990, y signado por la misma ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al fundo legal Municipal constante de una superficie de: 494.95 Metros Cuadrados, que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de diez años en forma pacífica, continua y pública, ubicado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 Mts. con Callejón sin nombre.
AL SUR: 9.00 Mts. Con el Sr. Santos Jiménez.
AL ESTE: 51.20 Mts. Con el Sr. Carmen Madrigal Vinagre.
AL OESTE: 53.00 Mts. Con el Sr. Guadalupe Madrigal Vinagre.

Lo que se hace del conocimiento al público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en un término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto por tres

veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales, parajes públicos de acuerdo con lo estatuido por el articulo vigésimo del reglamento de terreno del fundo legal.

Jalpa de Méndez Tab., 25 de Junio de 1991.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. AMADOR IZQUIERDO ARELLANO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DR. NEFTALI CERINO PEREZ

23

No. 4215

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

GUADALUPE GARCIA ALVAREZ, mexicano mayor de edad, con domicilio en la Ranchería Tierra Adentro primera sección de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 10 de Junio de 1991 y signado por la misma ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al fundo legal Municipal constante de una superficie de: 2 574.44 metros cuadrados, que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de diez años en forma pacífica, continua y pública, ubicado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 60.63, 19.50 y 29.00 Mts. con

Anastacio García Cerino y camino vecinal.
AL SUR: 49.00 y 45.00 Mts. con Pablo García Cerino.
AL ESTE: 43.00 Mts. con Camino Vecinal.
AL OESTE: 18.00 Mts. con Carmen Fuentes.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en un término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipal, parajes públicos de acuerdos con lo estatuido por el artículo vigesimo del reglamento de terrenos del fundo legal.

Jalpa de Méndez Tab., Julio 4 de 1991.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. AMADOR IZQUIERDO ARELLANO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DR. NEFTALI CERINO PEREZ

-2-3

No. 4196

PRESCRIPCION POSITIVA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TAB.

"MA. EMILIA SANCHEZ VDA. DE
BECERRA"
DONDE SE ENCUENTRE:

MARIA EMILIA SANCHEZ VIUDA DE BECERRA, donde se encuentre, que en el Expediente Civil número 150/991, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por OLCEN SILVAN LOPEZ, RECIMIO ó REMIGIO SILVAN LOPEZ, FRANCISCO RODA LOPEZ, SANTIAGO MENDOZA GARCIA Y GILBERTO CRUZ GARCIA, en contra de GONZALO BECERRA ANDRADE, MARIA EMILIA SANCHEZ VIUDA DE BECERRA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO, con fecha trece de junio del año actual, se dictó un acuerdo que copiado en su parte más conducente dice lo siguiente:

".....JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- VISTA.- La razón Secretarial.- Se acuerda.- PRIMERO.- Con el escrito de cuentas se tiene al representante común de la parte actora, manifestando los datos correctos del predio que solicita se inscriba previamente en su escrito inicial de demanda, girándose atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del

Comercio de Jalapa, Tabasco, anexándole copia certificada y documentos que originaron el presente juicio a efecto de que proceda a inscribirla preventivamente, debiendo de afectar la nota de inscripción del documento base de la acción que textualmente dice:- Escritura Pública número 130 de fecha "veinte de marzo del año de 1961, predio número 10742, folio 118, volumen 46 del Libro mayor..."-SEGUNDO:- Con fundamento en los artículos 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se declara en rebeldía en que ha incurrido la demandada MARIA EMILIA SANCHEZ VIUDA DE BECERRA, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, en el término concedido para ello, teniendosele por presuncionalmente confesa de los hechos que dejó de contestar y por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, las que le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.- TERCERO:- En consecuencia y como lo solicita el representante común de la parte actora, en su escrito de cuentas, se abre período de ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS FATALES y común a las partes debiendo publicarse este proveido por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado por Edictos, término que

empezará a correr al día siguiente de la última publicación de este proveido.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA CIUDADANA CLARA LUISA SALVADOR LEON SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL QUE AUTORIZA Y DA FE.....

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de julio del año de mil novecientos noventa y uno en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.....

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

C. CLARA LUISA SALVADOR LEON.

3

No. 4211

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. MARIA CRUZ SANTIAGO AGUILERA

A DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 078/990, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Oscar León León, en contra de Maria Cruz Santiago Aguilera, con fecha cuatro de abril del año en curso, se dictó una sentencia que copiada en sus puntos resolutivos dice:---
RESUELVE

PRIMERO:-Há procedido la vía y éste Juzgado es competente para resolver y fallar la presente causa.SEGUNDO:- El actor OSCAR LEON LEON, probó plenamente la causal de abandono del domicilio conyugal, previsto en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil en vigor, mas no así la causal de Acusación Calumniosa prevista por la fracción XIII del artículo antes mencionado; la demandada MARIA CRUZ SANTIAGO AGUILERA, no se excepcionó, en consecuencia.---TERCERO:- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une al actor OSCAR LEON LEON con la demandada MARIA CRUZ SANTIAGO AGUILERA, matrimonio celebrado con fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el C. Oficial Número Dos del Registro del Estado Civil de las personas de ésta Ciudad, mismo que quedó inscrito bajo el acta número 138, en el Libro Tres, a la foja 138 frente y vuelta volumen 11.---CUARTO:- Ambos cónyuges quedan en aptitud de

contraer nuevas nupcias, con taxativa para la demandada MARIA CRUZ SANTIAGO AGUILERA, por ser cónyuge culpable, de que sólo podrá hacerlo una vez transcurridos (2) dos años, computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.---QUINTO:- Para todos los efectos legales, a que haya lugar se declara disuelta la Sociedad Conyugal que constituyeron el actor y la demandada, pudiéndose proceder en ejecución de sentencia, a la división de los bienes comunes si los hubiera.---SEXTO:- Toda vez que en el presente Juicio se emplazó a la demandada por medio de Edictos al ignorarse su domicilio, notifíquesele esta resolución en los términos de los artículos 616 y 618 del código de Procedimientos Civiles, por lo que deberán expedirse los Edictos correspondientes y publicarse por los Estrados de éste Juzgado, además de la lista de acuerdos, Cédula Conteniendo copia de esta resolución.---SEPTIMO:- Tan luego cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia certificada de la misma, al C. Oficial Número Dos del Registro del Estado Civil de las personas de ésta Ciudad, ante quien se celebró el matrimonio, para que se sirva levantar el acta de Divorcio correspondiente, publíquese un extracto de esta resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto y cumpla con las demás disposiciones de los artículos 115 y 291 del

Código civil de Tabasco.---OCTAVO.---No se hace especial condenación en costas en esta instancia.---NOVENO.-Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.---

ASI; definitivamente Juzgando lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del

Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Elizabeth Alvarez Gutiérrez, con quien actúa, que autoriza y dá fé. Dos firmas ilegibles Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.-EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. ELIZABETH ALVAREZ GUTIERREZ.

2

No. 4210

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

RUBEN SERRA RAMON, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE AGUA No. 27 DEL FRACCIONAMIENTO VISTA ALEGRE DE LA COL. TAMULTE DE LAS BARRANCAS DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO QUE PRESIDIO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 101.23 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: TERMINA EN VERTICE.

AL SUR: 6.00 MTS. CON CARMELO RAMOS ROMERO
AL ESTE: 28.00 MTS. CON CALLE AGUA.
AL OESTE: 29.00 MTS. CON COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO PLANTEL No. 2

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES

PUBLICOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL.

VILLAHERMOSA, TAB. A 26 JULIO DE 1991

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ

3

No. 4218

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE
PRIMERA INSTANCIA DE LO
CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 550/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. RODOLFO CAMPOS MONTEJO en su carácter de Endosatario en Procuración de BANCOMER, S.N.C., en contra de los CC. OTILIO VALENZUELA LANDERO como suscriptor principal y MA. DE LOURDES SOSA DE VALENZUELA ó MARIA DE LOURDES SOSA DE VALENZUELA como aval, con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

En cinco de julio de mil novecientos noventa y uno, esta Secretaría da cuenta a la C. Juez con un escrito presentado por el C. LIC. RODOLFO CAMPOS MONTEJO, presentado en fecha tres de julio de los corrientes---Conste----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA TABASCO. CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO: Como lo pide el actor en su escrito de cuenta y en virtud de que el término concedido al demandado para objetar los avalúos exhibidos por el perito presentado por la parte actora ha fenecido se tiene por aprobado el mismo para todos los efectos legales y designándose como Perito Común al C. ING. RODOLFO CRUZ CASTELLANOS.-----

SEGUNDO. Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411, y aplicables del Código de Comercio así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:---

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE DENOMINADO ubicado en el lote No. 16 del predio "El Paralelo" con superficie total de 500-00-00-00 HAS, ubicado en el Municipio de Ciudad del Carmen Campeche, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen Campeche, bajo el número 28,240 inscripción segunda folio 363-68 bis del libro No. 1 escritura pública No. 225 del catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve, al que le fué fijado un valor comercial de \$150000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.----

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE DENOMINADO ubicado en el lote 14 del predio "El Paralelo" con superficie total de 500-00-00-00 HAS, ubicado en el Municipio de Ciudad del Carmen Campeche, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen Campeche, bajo el número 28,338 del veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve folios 360 del tomo 68-B del libro primero y según escritura pública No. 231 a favor del señor OTILIO VALENZUELA LANDERO de fecha quince de abril de mil novecientos ochenta y nueve, al que le fué fijado un valor comercial de \$150000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.----

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del Honorable Tribunal de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, cito en la esquina que

forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al 10% (diez por ciento), de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio antes citado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la C. Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO por ante la secretaria de acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fé.----

Seguidamente se público en la lista de acuerdos.-Conste.-

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.---

No. 4199

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

OLIVERO CANO SANCHEZ, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN EL CALLEJON S/N. DE LA COL. 1ro. DE MAYO, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO QUE PRESIDIO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 200.00 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 20.00 MTS. JULIETA MIRANDA SANTIAGO
AL SUR: 20.00 MTS. CON ASUNCION REYES MENDEZ

AL ESTE: 10.00 MTS. CON ANDADOR SIN NOMBRE
AL OESTE: 10.00 MTS. CON ZONA PANTANOSA.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO. VILLAHERMOSA, TAB., A 9 JULIO DE 1991.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

3

No. 4200

INFORMACION-AD PERPETUAM**PODER JUDICIAL DEL
ESTADO****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO
JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

Que en el expediente civil número 76/991, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por CLEOTILDE CARRETA DOMINGUEZ, se dictó un auto de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno, que textualmente dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO., ENERO VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

VISTOS: El informe de la razón secretarial, se acuerda:-----

Se tiene por presentada a la C. CLEOTILDE CARRETA DOMINGUEZ con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión y pleno dominio que dice tener respecto al predio urbano ubicado en la calle Argentina número 204 de la colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, con superficie de 749.81 metros cuadrados (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 12 y 10.90 metros con calle Argentina; Al Sur 9.10 metros con José Torres; al Este 29.75 metros y 15.40 metros con Lili Brito y Alfredo Salgado y al Oeste 44.30 metros con Manuel Ortiz. Con fundamento en los artículos 790, 791, 794, 796, 823, 826, 827,

2932, 2933 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155 fracción VIII, 870, 904, 905, 906, 907, 908 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a la intervención que por ley le corresponda. Dese vista con la solicitud promovida al C. Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en el término de tres días manifieste lo que a sus derechos corresponda. Asimismo, publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, e insértese también una publicación en el Periódico "Realidad" de esta Ciudad y fíjense los avisos respectivos en los lugares de la ubicación del predio materia de este juicio, así como en los lugares públicos mas concurridos de esta Ciudad. Hecho lo anterior, recíbese la información testimonial de los señores CARMEN ESCALANTE MONDRAGON, SANTIAGO CASTRO IZQUIERDO Y BISMAR ROMAN PEREZ, con la citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y de los colindantes del predio en cuestión. Se tiene por señalado el domicilio que indica

la promovente para oír y recibir notificaciones y por autorizado para tales efectos a los licenciados ANGEL GABRIEL MARTINEZ GARCIA, GUSTAVO ELIAS AVALOS Y/O GRACIELA ELEM RAMOS TORRES.-----
-----Notifíquese personalmente y cúmplase-----

-----Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial con quien actúa, que certifica y da fe.-----

-----Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-----

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, para los efectos y fines insertados. Expido el presente en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los dieciocho días del mes de julio del año de mil novecientos noventa y uno.-----

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

3

No.4217

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 388/990, relativo, al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovidos por los Licenciados DAVID COLORADO LANESTOSA Y MANUEL LANDERO LOPEZ, en contra del C. ESAU VELAZCO GUTIERREZ, con fecha Veintiocho de Junio de Mil Novecientos Noventa y Uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-VISTO, lo de cuenta se acuerda.-PRIMERO.- Se tiene al Licenciado David Colorado Lanestosa, con su escrito de cuenta, manifestando en primer término su conformidad con el avalúo rendido por el Perito Ingeniero Civil Manuel Antonio Pérez Caraveo el cual obra en autos, por lo cual y atento al pedimento que también hace el promovente en lo conducente del escrito que se provee, con apoyo en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor; 543, 544, 549, 55 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble predio urbano y construcción en proceso, ubicado en la Calle Instituto Centenario No. 130, Colonia Reforma de ésta Ciudad, con una superficie de 199.50 metros cuadrados con las siguientes colindancias: AL NORTE: 5.25

mts., con la Calle Instituto Centenario; AL Este 38.00 mts., con María del C. Trinidad Cornelio; y al Oeste: 38.00 mts., con Cira Méndez Jimenez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número 1,472 del Libro General de entradas; en folios 3,534 al 3,536 del Libro de entradas volumen 100, quedando afectado por dicho contrato el predio número 37,620 a folio 244, del Libro Mayor volumen 145. Servirá de base para el remate de dicho predio la suma de \$53000,000.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) valor comercial asignado por el perito designado por la parte actora y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$35333,333.34 (TREINTA Y CINCO MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y CUATRO CENTAVOS). Este inmueble se encuentra a nombre del demandado ESAU VELAZCO GUTIERREZ.-SEGUNDO.-A efecto de convocar postores, anunciése la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbres mas concurridos de ésta Capital, entendidos que la diligencia de remate en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de éste juzgado el día

VEINTE DE SEPTIEMBRE PROXIMO A LA DIEZ HORAS, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien ante el Departamento de Consignaciones y pago de la Tesorería Judicial Adscrita al Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisitos no serán admitidos.-Notifíquese personalmente.-Cúmplase.-Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos que certifica y da fé.-Firmado.-Una firma ilegible.-Firmado.-R.I.López de M.-Este acuerdo se fijó en la lista de fecha 29 de Junio de 1991.-Conste.---

EN LA VIA DE NOTIFICACION A ESAU VELAZCO GUTIERREZ Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTROS DE MAYOR CIRCULACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

1 -2 -3

No. 4195

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PRIMERA INSTANCIA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

GILBERTO CRUZ GARCIA, promueve ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, Juicio de Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA bajo el número 372/991, ordenando la Ciudadana Juez del conocimiento, su publicación por Edictos de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, con la finalidad de acreditar la posesión de un Predio Sub-urbano ubicado en la Calle Carlos A. Madrazo número 43 de la Colonia Belen perteneciente al Municipio

de Macuspana, Tabasco, y con una superficie de 144.40 mts. Ciento cuarenta y cuatro metros con cuarenta centímetros cuadrados y localizados dentro de las siguientes medidas y linderos siguientes al Norte (24 mts) con la propiedad de la Señora CELESTE ALEJO DE LA CRUZ, al Sur (24 mts) con la propiedad del señor HILARIO LOPEZ ZURITA, al Oeste (6 mts) con el Campo Deportivo y al Oeste (6.20 mts) con la Calle Carlos A. Madrazo.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor

circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los trece días del mes de junio del año de mil novecientos noventa y uno.

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

C. CLARA LUISA SALVADOR LEON.

No. 4223

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO.

MARIA ESTELA MORENO CARMONA.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 409/990, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO (DOMICILIO IGNORADO), promovido por JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ DE LA TORRE, en contra de MARIA ESTELA MORENO CARMONA, con fecha cinco de junio del presente año, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:-
".....JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-Con el escrito de cuenta se tiene a JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ DE LA TORRE, dando cumplimiento en el mismo a la prevención número cuatro de fecha veinte de mayo del presente año, en la que acredita con la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de este Municipio que MARIA ESTELA MORENO CARMONA es de domicilio ignorado, dándole entrada a la presente promoción y en el que JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ DE LA TORRE, promueve en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de MARIA ESTELA MORENO CARMONA, con domicilio ignorado, fundándose en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil

Vigente en el Estado.-Con fundamento en los artículos 267 Fracción VIII, del Código Civil 1o, 45, 155 Fracción XII, 254, 255, 284, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y con atento oficio dése aviso de su Inicio al Tribunal Superior de Justicia. Apareciendo que la demandada MARIA ESTELA MORENO CARMONA, es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágasele la notificación por EDICTOS, en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para contestar la demanda.-Se tiene como domicilio de la promovente para recibir citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Avenida Puxcatán número (27) veintisiete

de esta Ciudad y autorizado para recibir toda clase de documentos y copias certificadas de las actuaciones al Abogado JOSE G. CAMACHO MARTINEZ.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-CUMPLASE.-ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALYDA RODRIGUEZ CUPIL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR, PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días expido el presente EDICTO a los veinticinco días de junio de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Macuspana Tabasco, República Mexicana.-

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.

123

No.4216

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

URANIA VAZQUEZ CERINO, Mayor de edad con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el 19 de junio de 1991, y signado por la misma ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno, que pertenece al fundo Legal Municipal, constante de una superficie de: 560.00 Metros cuadrados, que dice poseer en calidad de dueña desde hace más de veinte años, en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.85 Mts. Lineales con

Carretera Galeana 1ra. a Poblado Amatitán.
AL SUR: 14.40 Mts. Lineales con Hilario González López.
AL ESTE: 30.00 Mts. Lineales con José del Carmen Ricardez Lazaro.
AL OESTE: 34.50 Mts. Lineales con Natividad Rodríguez Hernández.

Lo que se hace del conocimiento al público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en un término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros

Municipales, Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido por el artículo vigesimo del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez Tab., 3 de Julio de 1991.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. AMADOR IZQUIERDO ARELLANO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DR. NEFTALI CERINO PEREZ

-2-3

No. 4232

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 438/989, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C.P. SERGIO MARTINEZ HERRERA en contra de los CC. CAYETANO AVALOS LEON Y EVEL AVALOS ZAPATA, con fecha primero de Agosto del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A PRIMERO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

....Visto, el escrito con el que da cuenta la Secretaría, se acuerda:

....PRIMERO. Se tiene al C.P. SERGIO MARTINEZ HERRERA con su escrito de cuenta, exhibiendo Certificado de Gravámen, mismo que se ordena a los autos y como lo solicita en su ocursio y tomando en cuenta de que el avalúo rendido por el perito designado Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, no fue objetado por los demandados, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

....SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado en vigor, y los numerales 543, 549, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de aplicación supletoria al de Comercio; para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL

AÑO QUE TRANSCURRE, respecto del bien inmueble embargado, consistente en el predio urbano ubicado en la calle Antonio Ortiz Hernández del Poblado Parrilla, Centro, Tabasco, dentro del Fraccionamiento Daniel Espinoza Galindo, con una superficie de 152.00 metros cuadrados, que se localizan dentro de las medidas y linderos siguientes: Noroeste, 8.00 metros con el Lote 5; Suroeste 8.00 metros con su ubicación, Noreste, 19.00 metros, con el Lote 13 y Sureste, 19.00 metros, con el Lote 15; debiendo convocar postores por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad; haciendo las publicaciones por tres veces, dentro de nueve días por tratarse de un bien inmueble, así como también se ordena fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos más concurridos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$7585,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a que fue valuado dicho inmueble; para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, mismo que deberán hacerlo por escrito.

....Notifíquese personalmente y cúmplase.

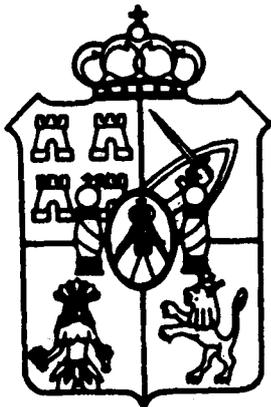
---Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Ciudadano JOSE DE LA CRUZ CRUZ, Secretario de acuerdos, que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

1-23



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficina Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobres s/n, Ciudad Industrial, o el Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco